

# **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**C. SENADOR JOSÉ GONZÁLEZ MORFIN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE,  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTE**

El que esto suscribe, Diputado Federal **ARTURO VILLASEÑOR FERNANDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en la fracción I del numeral 1, del artículo 6 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, me presento ante esta Soberanía a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO de conformidad con la siguiente:

## **Exposición de motivos**

El ser humano impacta poderosamente en el medio. La actividad humana emite actualmente a la atmósfera más de 26 mil millones de toneladas anuales de CO<sub>2</sub>, el gas de efecto invernadero (GEI) más importante. Este gas permanece en la atmósfera alrededor de un siglo antes de ser absorbido por los océanos y por los ecosistemas terrestres, dada su larga vida atmosférica de este gas se ha producido un incremento de su concentración en la atmósfera: la tasa actual de aumento de concentración es de entre una y dos partes por millón (ppm) al año (EPICA, 2011). Un 75 por ciento de las emisiones antropógenas de CO<sub>2</sub> proviene de la quema de combustibles fósiles, sobre todo para la producción de energía y para el transporte (el resto se debe principalmente a la deforestación).

Así, es fácil comprender las consecuencias que pueden derivarse de que la humanidad esté actuando en sentido inverso al de la naturaleza, a tal grado que ya estamos viviendo en un fenómeno real impactante e irreversible, llamado cambio climático, mismo que se deja notar en nuestro país, donde se ha elevado la temperatura promedio del planeta afectando así el ciclo del agua, alterando la frecuencia de los fenómenos climatológicos normales y hace más catastróficos los desastres naturales, dañando directamente comunidades, cultivos, ecosistemas, rompiendo el equilibrio ecológico, además, daña a las especies asociadas con climas frescos y húmedos a tal magnitud que están desapareciendo.

México se ubica entre los países con mayor vulnerabilidad, debido a que 15 por ciento de su territorio nacional, 68.2 por ciento de su población y 71 por ciento de su PIB se encuentran altamente expuestos al riesgo de impactos adversos directos del cambio climático.

De acuerdo con un estudio realizado por el Instituto Nacional de Ecología y el PNUD “Impactos sociales del cambio climático en México”, regiones como Tabasco son susceptibles de sufrir inundaciones desproporcionadas; las zonas semiáridas se están viendo afectadas por temperaturas extremas, y peligra la ganadería y la agricultura. Se enfrentan problemas de desertificación en estados como Hidalgo, Nayarit, Colima, Jalisco y Querétaro y la salud se ve amenazada ante enfermedades que están siendo recrudecidas por el cambio climático, como el dengue.

Por otra parte, nuestro país contribuye con el 1.5% del total de emisiones GEI's del mundo, lo que lo coloca dentro de los 15 países más contaminantes del planeta. El sector energético y de transporte es el principal responsable ya que genera el 61% de las emisiones, seguido de la deforestación con un 14%, la descomposición de residuos orgánicos con el 10%, las emisiones del sector agrícola con un 8%, y finalmente los procesos industriales con un 7%.

Por ello, es que el gobierno mexicano ha emprendido acciones y medidas reales de mitigación y adaptación al cambio climático, haciéndose necesaria e inmediata una verdadera transición energética y el impulso de transportes sustentables, tal es el caso del Programa especial del Cambio Climático: herramienta de política pública que identifica distintas medidas que se tienen que realizar para frenar la liberación de gases de efecto invernadero y para adaptar al país frente al calentamiento global, también como medida a la vanguardia se tiene el establecimiento de un “fondo verde” para financiar las medidas de mitigación y adaptación al nivel global.

Además, en el Plan Nacional de Desarrollo establece la Sustentabilidad Ambiental como uno de sus ejes rectores. Dentro de los lineamientos generales contemplados bajo el apartado de cambio climático, establece la necesidad de contribuir con acciones globales tendientes a reducir las emisiones de GEI.

En este contexto y a sabiendas que el mundo actual demanda nuevos paradigmas en el uso y producción de bienes y servicios que adopten medidas que optimicen el uso de la tecnología y el cuidado y protección del medio ambiente, nos percatamos que la industria automotriz es un área de oportunidad que permiten reducir la emisión de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), ya que ha desarrollado vehículos que llevan una propulsión alternativa combinando un motor movido por energía eléctrica proveniente de baterías y un motor de combustión interna, cuya operación disminuye la emisión de GEI, los cuales son llamados vehículos híbridos.

Así que el motor eléctrico, combinado con el motor de gasolina, es una alternativa al empleo de vehículos únicamente propulsados por energía fósil procedente de fuentes no renovables (gasolina).

Una de las grandes ventajas de los híbridos es que permiten aprovechar un 30% de la energía que generan, mientras que un vehículo convencional de gasolina tan sólo utiliza un 19%. Esta mejora de la eficiencia se consigue mediante las baterías, que almacenan energía que en los sistemas convencionales de propulsión se pierde, como la energía cinética, que se escapa en forma de calor al frenar. Muchos sistemas híbridos permiten recoger y reutilizar esta energía convirtiéndola en energía eléctrica gracias a los llamados frenos regenerativos. La eficiencia consiste en que duran más, son más limpios. Su eficacia o rendimiento es sobresaliente.

Igualmente, es un sistema diseñado para uso urbano y carretero, por lo que si se requiere de velocidades superiores, se activan los dos motores produciendo la potencia necesaria para desplazar al vehículo a velocidades similares a los convencionales. Al alcanzar una velocidad constante, el motor de gasolina provee de la potencia necesaria al vehículo, mientras que de manera simultánea las baterías que alimentan al motor eléctrico se recargan.

Cuando el auto se detiene, el motor de gasolina se apaga de manera automática, las válvulas y los cilindros del motor de gasolina se cierran y evitan el desperdicio de combustible al estar el vehículo en una posición estática.

Estos autos se comercializan en países como España, Reino Unido, Argentina, Chile, Estados Unidos, Japón y México existiendo más de 20 diferentes modelos fabricados por las principales armadoras, satisfaciendo las necesidades de todo tipo de usuarios.

A pesar de que los vehículos híbridos son típicamente más caros, el aumento en el rendimiento por kilómetro recorrido les permite compensar el costo en función de la disminución del consumo de gasolina.

Ejemplificando lo anterior, de acuerdo a la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos y al Departamento de Energía de los Estados Unidos tenemos los siguientes datos:

<b>Vehículo</b>	<b>Año modelo</b>	<b>Economía de combustible en ciudad según EPA (km/Lt)</b>	<b>Economía de combustible en carretera según EPA (Km/Lt)</b>	<b>Costo anual de combustible (Pesos mexicanos)</b>	<b>Huella de carbono (Ton/año de CO2)</b>	<b>Calificación de contaminación del aire de la EPA</b>
Toyota Prius 3ra. generación	2010	82.07	77.24	\$9,816.99	3.7	N/A
Toyota Prius 2da. generación	2009	77.24	72.42	\$10,648.49	4.0	8
Ford Fusion Hybrid	2010	65.98	57.93	\$12,566.29	4.7	N/A
Honda Civic Hybrid	2009	64.37	72.42	\$11,681.15	4.4	9
Honda Insight	2010	64.37	69.20	\$11,976.20	4.5	N/A
Nissan Altima Hybrid	2009	56.32	53.10	\$14,430.45	5.4	N/A
Ford Escape Hybrid(3) 2WD	2009	51.49	49.88	\$15,369.23	5.7	8
Toyota Camry Hybrid	2009	53.10	54.71	\$14,430.45	5.4	8
Toyota Highlander Hybrid	2009	43.45	40.23	\$18,896.38	7.1	8
Chevrolet Malibu Hybrid	2009	41.84	54.71	\$16,938.34	6.3	6
Chevrolet Silverado Hybrid(4) 2WD	2009	33.79	35.40	\$23,362.31	8.7	6
Dodge Durango HEV	2009	32.18	35.40	\$23,362.31	8.7	N/A
Cadillac Escalade Hybrid 2WD	2009	32.18	33.79	\$24,542.49	9.2	6
Chevrolet Tahoe Hybrid 4WD	2009	32.18	32.18	\$24,542.49	9.2	6

Por lo que se observa mayor eficiencia en el consumo de combustible y reducción de las emisiones contaminantes, entre otras ventajas, por lo que implementar medidas reales que impulsen el uso y producción de este tipo de vehículos, abonaría en mucho en la preservación del medio ambiente.

Un ejemplo preciso se tiene en España, donde se ha implementado un Plan de competitividad denominado Plan VIVE II que cuenta con 800 millones de euros para que en 2014 circulen un millón de coches eléctricos, asimismo, se puso en marcha en 2009, el proyecto Movele, el cual introdujo 2 mil autos eléctricos en los entornos urbanos, sustituyendo vehículos de gasolina y gasóleo. También tiene un proyecto que financia la adquisición de autobuses híbridos nombrado Proyecto electrobús.

En México, los automóviles híbridos comenzaron a venderse en 2006, sin embargo, actualmente la venta de este tipo de vehículos es muy bajo, de acuerdo con la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA), en 2011 se registraron ventas al público por un total de 905 mil 886 automóviles, de los cuales un 0.09 por ciento son automóviles híbridos, es decir, únicamente 815 unidades.

Los automóviles híbridos que en la actualidad se encuentran, principalmente, a la venta en nuestro país, son el Civic Hybrid marca Honda y el modelo Prius de Toyota, los cuales tienen un precio de 356 mil 900 pesos y 438 mil 900 pesos, aproximadamente.

No omito señalar que en nuestra legislación federal, se han establecido incentivos fiscales que exentan el pago de impuesto sobre Automóviles Nuevos, tal como a la letra dice el artículo 16 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012:

*Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2012, se estará a lo siguiente:*

*B. En materia de exenciones:*

*I. Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.*

Adicionalmente, en la legislación fiscal de diferentes Estados de la República, considera beneficios aplicables a automóviles eléctricos e híbridos consistentes en la reducción del 100% en el pago de impuestos sobre tenencia, además de que pueden obtener holograma doble cero de verificación vehicular, mismos que se puede renovar en dos ocasiones más.

Estos incentivos se ofrecen con la finalidad de promover la utilización de los vehículos híbridos y se coadyuve con la gran tarea que tenemos de aminorar la emisión de contaminantes producidos por los vehículos de combustión interna que dañan irreversiblemente a nuestro planeta, del mismo modo, se apoyan la conservación y racionalización de los energéticos en nuestro país, por ello es que propongo la adición de la fracción X al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a fin de establecer la exención del pago del IVA, por la enajenación de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos eléctricos que además, cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, con el objeto de promover la utilización de vehículos híbridos y eléctricos, disminuyéndose el precio de la venta de estos automóviles.

Es pertinente señalar que de acuerdo con la información proporcionada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, esta medida no significa un impacto negativo de grandes proporciones en las finanzas públicas, ya que teniendo el costo de venta de los vehículos híbridos y el número de vehículo vendidos durante 2011, se podría estimar el impacto en las finanzas públicas por la exención en el pago del IVA en los automóviles híbridos, siendo este de 44.7 millones de pesos, lo que se traduce en la siguiente tabla:

<b>Impacto recaudatorio por exención de IVA en autos híbridos</b>		
Precio Civic Hybrid (Honda)		356,900.0
Precio Pirus (Toyota)		438,900.0
Precio promedio		397,900.0
Precio promedio sin IVA		343,017.2
IVA		54,882.8
Autos híbridos vendidos en 2011		815
<b>Impacto en IVA</b>		<b>44,729,448.3</b>

Este factor, junto con los antes referidos, pueden crear fuertes incentivos para que los consumidores decidan adquirir un vehículo híbrido o eléctrico antes que uno convencional, sin que esta medida signifique un impacto negativo de grandes proporciones en las finanzas públicas y si beneficie para que de esta manera se contribuya en la disminución de los efectos contaminantes en Nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EXENTAR EL IVA EN LA ENAJENACIÓN DE AUTOMÓVILES CUYA PROPULSIÓN SEA A TRAVÉS DE BATERIAS ELÉCTRICAS RECARGABLES, ASÍ COMO DE AQUELLOS ELÉCTRICOS QUE ADEMÁS, CUENTEN CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA O CON MOTOR ACCIONADO POR HIDRÓGENO, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y DE ESTA MANERA CONTRIBUIR CON LA CONSERVACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LOS ENERGÉTICOS, ASÍ COMO, EL COADYUVAR EN LA TAREA DE DISMINUIR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES PRODUCIDOS POR LOS VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE DAÑAN IRREVERSIBLEMENTE A NUESTRO PLANETA.**

**Artículo 9o.-** No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

**I.- a IX.- ...**

...

**X.- La de automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos eléctricos que además, cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de Julio de 2012.

**Diputado Arturo Villaseñor Fernández.**

---

Solicitud de información CEFPIFO/087/2012, Asunto: exención del pago del IVA por la enajenación de vehículos eléctricos e híbridos.